



**BIENVENIDO RAMIREZ TANHAZO**

SUMILLA: RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE DEROGA LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA N° 005-2017-2018-CR QUE DELEGA EN LA COMISIÓN PERMANENTE LA FACULTAD DE LEGISLAR

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del Congresista de la República **BIENVENIDO RAMIREZ TANHAZO** en uso de sus facultades de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y los artículos 22° literal c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

### I.- FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Ha dado la Ley siguiente:

### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE DEROGA LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA N° 006-2017-2018-CR QUE INCORPORA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

#### Artículo 1.- Derogatoria

Derógase la Resolución Legislativa del Congreso de la República N° 006-2017-2018-CR que incorpora un último párrafo al artículo 33 del Reglamento del Congreso de la República.

#### Artículo 2.- Vigencia

La presente Resolución Legislativa del Congreso entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 5 de junio de 2018



*[Handwritten signatures]*  
Estelita Bustos

*[Handwritten signature]*  
KENJI FUSTORI

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

Lima, 07 de JUNIO del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2970 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.

JOSÉ F. CEVASCOPIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

SUMILLA: RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE DEROGA LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA N° 005-2017-2018-CR QUE DELEGA EN LA COMISIÓN PERMANENTE LA FACULTAD DE LEGISLAR

## **II.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Primero fueron los televisores, luego las computadoras para diseño gráfico avanzado, las tablets, y ahí nada más los arreglos florales. Ahora, en medio de protestas contra el despilfarro de dinero en el Parlamento y marchas pidiendo que lo cierren, sale a luz otra perla: el Congreso contrató a más de cuatrocientos nuevos trabajadores durante la presidencia de Luz Salgado, según información periodística. Tres de los nuevos empleados –cuyos contratos son por tiempo indefinido y perciben salarios mayores a 14 mil soles– desempeñan funciones imposibles de precisar.

Uno es especialista parlamentario, otro especialista administrativo y el tercero apoyo de la oficina de asesoría jurídica. Lo más grave: los tres figuran como aportantes a la campaña electoral del fujimorismo, según registros de la ONPE, y uno de ellos hasta fue personero legal de Fuerza Popular.

Para que estos nombramientos fueran “legales”, la Mesa Directiva dispuso la suspensión del Estatuto del Servicio Parlamentario, que establece que para que un colaborador pase a ser estable debe cumplir con requisitos que los susodichos no cumplieran.

La Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2015-2016-CR que Aprueba El Estatuto del Servicio Parlamentario, el cual tiene por finalidad permitir la estructuración y funcionamiento del Servicio Parlamentario; incorporar personal idóneo para que preste servicios en el Congreso de la República; garantizar la permanencia y progresión del personal en la carrera del Servicio Parlamentario, sobre la base del mérito; y facilitar y promover su desarrollo y realización en el desempeño de sus funciones.

El estatuto parlamentario consiste en las reglas especiales que enmarcan el desempeño de los congresistas. La especialidad se define como un régimen distinto al que la Constitución y la legislación general establecen para cualquier ciudadano. Su carácter es excepcional. Sólo y restrictivamente alcanza a quienes desempeñan la función parlamentaria. Son normas cuya finalidad es facilitar el cumplimiento de una misión que las disposiciones de derecho común no estarían en condiciones de asegurar eficientemente.

La estructura orgánica del Congreso de la República distingue entre el ámbito de organización y trabajo de los congresistas (el Pleno, el Consejo Directivo, la Presidencia, la Mesa Directiva, la Junta de Portavoces y las comisiones ordinarias, de investigación y especiales) y el ámbito administrativo, que atiende y apoya las funciones parlamentarias de la representación nacional. Al primero se le llama organización parlamentaria; al segundo, servicio parlamentario.

SUMILLA: RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE DEROGA LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA N° 005-2017-2018-CR QUE DELEGA EN LA COMISIÓN PERMANENTE LA FACULTAD DE LEGISLAR

De acuerdo a la Sección Segunda del Reglamento del Congreso de la República, el servicio parlamentario debe de apoyar, asesorar y asistir en las tareas, objetivos y funciones parlamentarias de los congresistas –legislativa, de control y de representación– y de los órganos de los que son miembros.

En ese sentido, tiene a su cargo el desarrollo y la ejecución de actividades, servicios y productos institucionales confiables, homogéneos y oportunos. La clave de su trabajo se encuentra en realizar sus tareas de manera eficaz y políticamente neutral; para ello cuenta con autonomía funcional y de gestión, dentro de los límites que determina el Estatuto del Servicio Parlamentario, aprobado en el Pleno del Congreso, y otras disposiciones internas.

Todo esto se ha visto interrumpido con de la República N° 006-2017-2018-CR que incorpora un último párrafo al artículo 33 del Reglamento del Congreso de la República; lo que ha generado la falta de transparencia en las compras y contrataciones públicas que realiza el Congreso de la República, lo cual constituyen un factor clave para que el Poder Legislativo pueda cumplir con sus importantes misiones.

Por esta razón, y dada la gran incidencia que las compras públicas tienen en el gasto del Estado, resulta crucial que se promueva la transparencia en esos procedimientos, no sólo para investigar y sancionar eventuales hechos de corrupción sino también, y fundamentalmente, para prevenir que esos hechos sucedan.

Es por ello, que la propuesta está orientada a derogar la Resolución Legislativa del Congreso de la República N° 006-2017-2018-CR que incorpora un último párrafo al artículo 33 del Reglamento del Congreso de la República, mediante la cual establece arbitrariamente que los acuerdos de la Mesa Directiva constituyen normas de desarrollo del artículo 3 y del Reglamento del Congreso de la República, relativos a la autonomía y a la dirección administrativa del Parlamento.

Debido a la complejidad de las compras efectuadas al amparo de la Resolución legislativa N° 006-2017-2018-CR, la actual Mesa Directiva se ha visto envuelta en una serie de escándalos que le hacen mucho daño a la imagen del Parlamento Nacional; y que es de imperiosa necesidad corregir.

Debiendo reconocer la labor desarrollada por los medios de comunicación y periodistas de televisores, que denunciaron las compras de computadoras para diseño gráfico avanzado, las tablets, arreglos florales y contratación indefinida de asesores sin cumplir los requisitos profesionales establecidos en el Estatuto Parlamentario, pertenecientes al partido político Fuerza Popular, aportantes de la campaña política que se encuentra en investigación en sede Fiscal y Poder Judicial.

SUMILLA: RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE DEROGA LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA N° 005-2017-2018-CR QUE DELEGA EN LA COMISIÓN PERMANENTE LA FACULTAD DE LEGISLAR

### **III.- ANALISIS COSTO - BENEFICIO**

Este proyecto de Resolución Legislativa del Congreso no genera costo alguno al erario nacional, puesto que la propuesta plantea dejar sin efecto la Resolución Legislativa del Congreso de la República N° 006-2017-2018-CR, que dispuso arbitrariamente suspender la vigencia del estatuto del Servicio Parlamentario.

### **IV.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

El proyecto de Resolución Legislativa del Congreso propone derogar la Resolución Legislativa del Congreso de la República N° 006-2017-2018-CR que incorpora un último párrafo al artículo 33 del Reglamento del Congreso de la República; y restituye la plena vigencia de la Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2015-2016-CR que Aprueba El Estatuto del Servicio Parlamentario.

Lima, 5 de junio de 2018.